

UNION OBRERA METALURGICA DE LA R.A.
Asociación Profesional con Personería Gremial



Buenos Aires, 15 de diciembre de 2004

Sres.
CENTRO DE LAMINADORES INDUSTRIALES
METALÚRGICOS ARGENTINOS (CLIMA)
PRESENTE

De nuestra mayor consideración:

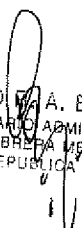
Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. a fin de comunicarles que, en virtud del aumento de las remuneraciones que surgen de lo acordado con la representación del CENTRO DE LAMINADORES INDUSTRIALES METALÚRGICOS (CLIMA) ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Recursos Humanos de la Nación y teniendo en cuenta lo establecido en los exptes. N° 918.231.92 y 1.017.509/98, sobre la actualización automática de los montos de los aportes y contribuciones a realizarse mensualmente en cumplimiento del art. 52 del C.C.T. N° 260/75 que establece el seguro de vida colectivo y sepelio, los aportes y capitales asegurados y los ajustes de precios de los servicios de vida son los siguientes:

1/10/2004	
• SEGURO DE VIDA COLECTIVO	7,58
• SEGURO COLECTIVO DE SEPELIO	<u>2,02</u>
• TOTAL DE APORTES	<u>9,60</u>
 <u>MONTO DE RETENCION</u>	
* SEGURO ART. 52 CCT. 260/75	
* Monto retención trabajador	4,80
* SEGURO ART. 52 CCT. 260/75	
* Monto retención empleador	<u>4,80</u>
<u>TOTAL</u>	<u>9,60</u>
 <u>CAPITALES ASEGURADOS</u>	
• SEGURO DE VIDA COLECTIVO	16.844.-
• SEGURO COLECTIVO DE SEPELIO	2.015.-

Por consiguiente, el monto de retención por trabajador en relación de dependencia será a partir del 1°/10/2004 de \$ 4,80 (Pesos cuatro con 80 centavos) e igual suma deberá aportar el empleador

Saludamos a Uds. muy atentamente.


ANTONIO J. CATTANEO
SECRETARIO DE ORGANIZACION
U.O.M.R.A.


NALDO A. BRUNELLI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNION OBRERA METALURGICA
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

144
143
Expte. 918.231/92, 1.017.509/98 y 1.073.450/03

En la Ciudad de Buenos Aires, a los DIEZ Y SEIS días del mes de Diciembre del año dos mil cuatro, siendo las 17,00 horas, comparecen en forma espontanea en el MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCIÓN NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO - ante mi Dr. Raúl Osvaldo FERNANDEZ, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales nro. 3, : por una parte, en representación de la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA): los señores Juan BELEN, Naldo Brunelli, Antonio CATTANEO; asistidos por el Dr. Tomás A. Calvo, en adelante, LA REPRESENTACIÓN SINDICAL; y, por la otra, en representación del CENTRO DE INDUSTRIALES SIDERÚRGICOS (CIS), el Dr Julio Caballero; y el Dr. Rodolfo SÁNCHEZ MORENO por el CLIMA.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, éste le concede el uso de la palabra a la UOMRA, quien EXPRESA: Que, en función del último acuerdo celebrado con CIS y CLIMA en fecha 22/11/04, viene a acompañar los valores de los aportes y contribuciones que mensualmente deben realizarse en cumplimiento del art. 52 de la CCT. 260/75 para el Seguro de Vida y Sepelio. Motivo por el cual hace entrega al CIS y a CLIMA la planilla respectiva.

El C.I.S. y el CLIMA manifiestan que, dentro del plazo de cinco días, se expedirán sobre los guarismos presentados por la UOMRA.

No siendo para mas se da por terminado el acto previa lectura y ratificación que certifico.

REP. SINDICAL

REP. EMPRESARIAL C.I.S.

Dr. RAÚL OSVALDO FERNÁNDEZ
Coordinador del Departamento
de Relaciones Laborales nro 3

UNION OBRERA METALURGICA DE LA R.A.
Asociación Profesional con Personería Gremial

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2004

Sres.
CENTRO DE INDUSTRIALES SIDERURGICOS (CIS)
PRESENTE

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. a fin de comunicarles que, en virtud del aumento de las remuneraciones que surgen de lo acordado con la representación del CENTRO DE INDUSTRIALES SIDERURGICOS ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Recursos Humanos de la Nación y teniendo en cuenta lo establecido en los exptes. N° 918.231.92 y 1.017.509/98, sobre la actualización automática de los montos de los aportes y contribuciones a realizarse mensualmente en cumplimiento del art. 52 del C.C.T. N° 260/75 que establece el seguro de vida colectivo y sepelio, los aportes y capitales asegurados y los ajustes de precios de los servicios de vida son los siguientes:

1/10/2004	
• SEGURO DE VIDA COLECTIVO	7,58
• SEGURO COLECTIVO DE SEPELIO	2,02
• TOTAL DE APORTES	<u>9,60</u>
 <u>MONTO DE RETENCION</u>	
* SEGURO ART. 52 CCT. 260/75	
* Monto retención trabajador	4,80
* SEGURO ART. 52 CCT. 260/75	
* Monto retención empleador	4,80
<u>TOTAL</u>	<u>9,60</u>
 <u>CAPITALES ASEGURADOS PESOS</u>	
• SEGURO DE VIDA COLECTIVO	16.844.-
• SEGURO COLECTIVO DE SEPELIO	2.015.-

Por consiguiente, el monto de retención por trabajador en relación de dependencia será a partir del 1°/10/2004 de \$ 4,80 (Pesos cuatro con 80 centavos) e igual suma deberá aportar el empleador

Saludamos a Uds. muy atentamente.


NALDO R. A. BRUNELLI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNION OBRERA METALURGICA
DE LA REPUBLICA ARGENTINA


JULIO C. CABALLERO
ABOGADO
C.P.A. T° 33 - F° 983
C.A.S.I. T° 18 - F° 357